RESOLUCIÓN No. 029 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No MA-SAM-SI-023-2026"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, debidamente delegado según resolución municipal No. 0151 del 16 mayo de 2018, resolución No. 321 del 30 de septiembre de 2022, la resolución No 455 del 18 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la resolución No 005 del 04 de enero de 2024, resolución 469 del 13 diciembre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, y es entendida como un conjunto normativo de aplicación general, de obligatoria observancia para todos los entes y organismos del Estado de las diferentes ramas del poder público y en sus diferentes niveles.

Que el Articulo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad, según voces del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

Que el municipio de Aguazul llevó a cabo el análisis del sector, para cual se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el desarrollo y ejecución del contrato que resultare del proceso de selección. Teniendo en cuenta el objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El análisis se efectuó, de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia compra eficiente estudio del sector; teniendo en cuenta la tres (3) áreas a cobijar a: a. aspectos Generales, b. Estudio de la demanda y c. Estudio de la oferta.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Aguazul determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de contratar el objeto contractual es: **"CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDAS Y OSARIOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO MUNICIPAL"**

Que el valor estimado del proceso es de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($ 135.421.918,00);** incluidos los costos directos e indirectos a que haya lugar, presupuesto que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda encargado de presupuesto el cual se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN No. 029 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No MA-SAM-SI-023-2026"

No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal
202601108	16 de octubre de 2025	**$135.421.918,00**

Que mediante resolución No **024** del 26 de octubre de 2026, el municipio de Aguazul ordenó la apertura del proceso de selección de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. **MA-SAM-SI-023-2026**, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015 aplicando el procedimiento aplicado en la ley 1150 de 2007 en concordancia con el decreto 1082 de 2015.

Que el día 26 de octubre de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii el pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que según el cronograma del presente proceso de selección se programó para el día 29 de octubre de 2026 el plazo máximo para solicitar aclaraciones o correcciones al pliego de condiciones definitivo, plazo en el cual no se presentaron observaciones al mismo.

Que según el cronograma del presente proceso de selección se programó para el día 04 de noviembre de 2026 a las 8:00 a.m. el cierre del plazo de la convocatoria y presentación de ofertas.

Que hasta el día cuatro (04) de noviembre de 2026 se presentó una (1) oferta correspondiente a:

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
MA-SAM-SI-023-2026	J&M INGENIERIA S.A.S	3/11/2026 6:45 PM	135.417.274 COP

Que el día cinco (05) de noviembre de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii informe preliminar de evaluación en el que se consagró lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 029 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No MA-SAM-SI-023-2026"

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	INFORME DE EVALUACION TECNICA (PRELIMINAR)	
	Codigo: A-ABS-F-39	Versión: 2
Vigente: Resolucion No		

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SI-023-2026

CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDAS Y OSARIOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO MUNICIPAL

CONSOLIDADO EVALUACIÓN

	PROPONENTE	REP. LEGAL	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	CONCEPTO CONSOLIDADO	OBSERVACIONES
1	J&M INGENIERIA S.A.S.	YABEL SIERRA VARGAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	

OBSERVACIONES

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el pliego de condiciones y la subsanación, se evidencia que el proponente **NO CUMPLE**, con la totalidad de los requisitos solicitados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 2018, las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones y el cronograma del proceso, los proponentes podrán presentar las aclaraciones y documentos subsanables a que haya lugar dentro del término previsto para tal efecto a través de la plataforma SECOP II

Elaboró:

LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ
PROFESIONAL CONTRATADO O.A.J.
REQUISITOS TECNICOS

JENNY MARISELA SILVA MOLANO
PROFESIONAL CONTRATADO O.A.J.
REQUISITOS FINANCIEROS

HARINER STEVEN MARTINEZ
PROFESIONAL CONTRATADO O.A.J.
REQUISITOS JURIDICOS

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones al informe.

Que el 11 de noviembre de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii el informe de evaluación definitivo de la capacidad jurídica, técnica y financiera y organizacional de las propuestas presentadas dando como resultado lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 029 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No MA-SAM-SI-023-2026"

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Alcaldía de Aguazul | **INFORME DE EVALUACION TECNICA (DEFINITIVO)** | Código: A-ABS-F-39 | Versión: 2

Vigente: Resolución No.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SI-023-2026

CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDAS Y OSARIOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO MUNICIPAL

CONSOLIDADO EVALUACIÓN

	PROPONENTE	REP. LEGAL	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	CONCEPTO CONSOLIDADO	OBSERVACIONES
1	J&M INGENIERIA S.A.S.	MABEL SIERRA VARGAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	

OBSERVACIONES

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico establecidos en el Pliego de Condiciones, se determina que el proponente **J&M INGENIERIA S.A.S. - CUMPLE** con las condiciones exigidas y, en consecuencia, se encuentra HABILITADO para continuar con la etapa de evaluación y asignación de puntaje.

EVALUACION DEL PROPONENTE HABILITADO:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE	PROPONENTE 1
PONDERACIÓN ECONÓMICA	50 PUNTOS	50.0 PUNTOS
PONDERACIÓN TECNICO Y DE CALIDAD	36 PUNTOS	0.0 PUNTOS
PREFERENCIALIDAD DE LA MANO DE OBRA LOCAL PUNTUABLE	3.75 PUNTOS	2.5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS	10.0 PUNTOS
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	25 PUNTOS	0.0 PUNTOS
CALIFICACIÓN TOTAL	100 PUNTOS	62.50 PUNTOS

Por lo anterior el comité evaluador recomienda **ADJUDICAR** el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SI-023-2026**, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDAS Y OSARIOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO MUNICIPAL** al oferente **J&M INGENIERIA S.A.S.**, con NIT. 900.103.645-8 representado legalmente por MABEL SIERRA VARGAS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.542.304 de Aguazul, por un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 135.417.274.00) M/CTE** y un plazo de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO.**

Elaboro:

LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ
PROFESIONAL CONTRATADO O.A.J.
REQUISITOS TECNICOS

JEIMY MARISELA SILVA MOLANO
PROFESIONAL CONTRATADO O.A.J.
REQUISITOS FINANCIEROS

HANNER STEVEN MARTINEZ
PROFESIONAL CONTRATADO O.A.J.
REQUISITOS JURIDICOS

Que teniendo en cuenta que el único oferente se encuentra habilitado y con un puntaje total de 62,50 puntos, el comité evaluador del proceso recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso bajo la modalidad de selección abreviada menor cuantía No.

MA-SAM-SI-023-2026, Al proponente J&M INGENIERIA S.A.S., con NIT. 900.103.645-8 representado legalmente por MABEL SIERRA VARGAS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.542.304 de Aguazul, por un valor total de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 135.417.274.00) M/CTE

RESOLUCIÓN No. 029 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No MA-SAM-SI-023-2026"

Que EL SECRETARIO DEL DESPACHO DE LASECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del municipio de Aguazul acoge el resultado del informe de evaluación y recomendación del comité técnico de evaluación para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y las facultades otorgadas mediante resolución No. 0151 del 16 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se delegan una funciones y responsabilidades en materia contractual" modificada parcialmente por la resolución municipal No. 321 del 30 de septiembre de 2022, la resolución No 455 del 18 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la resolución No 005 del 04 de enero de 2024 y resolución 469 del 13 diciembre de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la adjudicación del proceso de selección se selección Abreviada de Menor Cuantía **No. MA-SAM-SI-023-2026** cuyo objeto contractual ""**CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDAS Y OSARIOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO MUNICIPAL.**" Al proponente J&M INGENIERIA S.A.S., con NIT. 900.103.645-8 representado legalmente por MABEL SIERRA VARGAS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.542.304 de Aguazul, por un valor total de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 135.417.274.00) M/CTE, incluido todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al oferente J&M INGENIERIA S.A.S., con NIT. 900.103.645-8 representado legalmente por MABEL SIERRA VARGAS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.542.304 de Aguazul, haciéndole saber que debe suscribir el correspondiente contrato dentro del término señalado en los pliegos de condiciones so pena de hacerse efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993 y el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2.007.

RESOLUCIÓN No. 029 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No MA-SAM-SI-023-2026"

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena la publicación de la presente resolución en la plataforma SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Aguazul (Casanare), a los once (11) días del mes noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
Secretario de Despacho Secretaria Infraestructura

Revisó: Luis Alejandro Parada López
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Hainner Steven Martinez
Profesional contratado O.A.J.